



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ángel López Jubete
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Álvaro Gil Baquero
Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada
Secretaria/Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz

ACTA NÚMERO 1819/33

En Madrid, a día 10 de Abril de 2019, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1819/32, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de cada uno de los encuentros disputados excepto que por el Comité se acuerde expresamente su modificación en la presente acta o en subsiguientes.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 26)

· BLASGON Y BODEGAS CERES VILLA DE ARANDA - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES (DHB263)

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB232 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

· AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. - VESTAS BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL (DHB268)

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro DHB237 a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma III.A.10 de la NOREBA.

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHB258 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, .

3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 26)

· TEJINA TENERIFE - LANZAROTE ZONZAMAS (PFA267)

Sancionar al Club CB ZONZAMAS, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro PFA267 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



- JESMON BM. LEGANES - ACADEMIA OPTIMA RINCON DENTAL M??LAGA NORTE (PFD267)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO M??LAGA COSTA DEL SOL, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro PFD267, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 27)

- MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA - CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL (1MA272)

Sancionar al JUGADOR RODRIGO TOUZA CAJIDE del equipo CARNES DORIBEIRO-OURENSE PROVINCIA TERMAL, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral..

- EMBUTIDOS LALINENSE - CALMEAR RASOEIRO BM (1MA277)

Sancionar al Club RASOEIRO BM, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro 1MA277 con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR.

- BETI-ONAK - EREINTZA AGUAPLAST (1MC275)

Sancionar al ENTRENADOR JAVIER ORTIGOSA CONTIN del equipo BETI-ONAK, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 35 del RRD, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral.

- UNI?? ESPORTIVA SARRI?? - HANDBOL ESPLUGUES A (1MD273)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ESPLUGUES, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MD273- .

- AVANNUBO BM LA ROCA - HANDBOL SANT JOAN DESP?? A (1MD277)

Sancionar al Club FUNDACI?? HANDBOL ROQUEROL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MD277.

- HANDBOL SANT QUIRZE - HANDBOL SANT VICEN?? - BAR MI CASA (1MD278)





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Sancionar al Club HANDBOL SANT QUIRZE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MD278.

· BM. TENERIFE - CLUB BALONMANO VILLAFANCA EXTREMADURA (1MF278)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VILLAFRANCA, con MULTA DE CIENTO VEINTE EUROS (120 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador en el encuentro 1MF278, siendo reincidente en esta infracción en lo que va de temporada.

5. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 21)

· BMC LIBERBANK GIJON - CH CANYAMELAR VALENCIA (DHF211)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LA CALZADA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHF191 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LA CALZADA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHF211 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA.

· ELCHE MUSTANG - ZUBILETA EVOLUTION BM. ZUAZO (DHF212)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro DHF202 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA, concretamente por no tener marcador.

· GODOY MACEIRA BM PORRI??O - HELVETIA BM. ALCOBENDAS (DHF214)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PORRI??O, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro DHF193 a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma X.A.10 de la NOREBA.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALCOBENDAS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro PFD204 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA.,

· ROCASA GRAN CANARIA - CLUB BALONMANO MORVEDRE (DHF216)





Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORVEDRE, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.O del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro DHF206 a través del live-streaming, tal y como dispone la Norma X.A.10 de la NOREBA.

6. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **ARS CLUB PALMA DEL RIO**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHB264 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ARS CLUB PALMA DEL RIO una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club ARS CLUB PALMA DEL RIO para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHB264 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **H.C. PUIG D??EN VALLS**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFC264 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club H.C. PUIG D'EN VALLS una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club H.C. PUIG D'EN VALLS para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFC264 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

7. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **H.C. PUIG D??EN VALLS**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido PFC264 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club H.C. PUIG D'EN VALLS una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club H.C. PUIG D'EN VALLS para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro PFC264 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

8. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **HANDBOL SANT QUIRZE**





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido PFC266 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL SANT QUIRZE una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club HANDBOL SANT QUIRZE para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro PFC266 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

9. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB BALONMANO MURCIA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido PFD264 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club Club Balonmano Murcia una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club Club Balonmano Murcia para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro PFD264 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

10. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CLUB BALONM??N CAMARI??AS**

por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro 1MA163 subido al sistema, según establece el apartado III.A.10 de la NOREBA

- **CLUB DEPORTIVO BETI-ONAK**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MC275 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB DEPORTIVO BETI-ONAK una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB DEPORTIVO BETI-ONAK para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MC275 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **HANDBOL POBLENOU**





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MD271 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club HANDBOL POBLENOU una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club HANDBOL POBLENOU para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MD271 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

11. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB HANDBOL SANT CUGAT**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MD272 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB HANDBOL SANT CUGAT una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB HANDBOL SANT CUGAT para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MD272 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

12. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **C.D. ASOCIACIÓN DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MF272 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. ASOCIACIÓN DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club C.D. ASOCIACIÓN DEPORTIVA MARAVILLAS BENALMADENA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MF272 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

13. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA

- **CLUB BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MF276 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO CIUDAD DE





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



MALAGA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO CIUDAD DE MÁLAGA para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MF276 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

14. INCUMPLIMIENTO SUBIDA VÍDEO

- **CLUB BALONMANO TEJINA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido 1MF278 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO TEJINA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO TEJINA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro 1MF278 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

- **CLUB BALONMANO LA CALZADA**

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir el vídeo del partido DHF211 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CLUB BALONMANO LA CALZADA una multa de NOVENTA EUROS (90.00 €) en aplicación del art. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CLUB BALONMANO LA CALZADA para que en un plazo que vence en 48 horas suba el vídeo del encuentro DHF211 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

15. OTROS ACUERDOS

SANCIONAR al C.D. Bm. Chapela, con pérdida del encuentro 1MA265, con el resultado que figuraba en el marcador en el momento de la interrupción, PÉRDIDA DE 2 PUNTOS en la clasificación general de la competición, y SANCIÓN ECONÓMICA, por importe de TRES MIL EUROS (3000 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 51.a en relación con el artículo 54.M del RRD, por la conducta incorrecta y antideportiva de los jugadores del citado club, según figura en el anexo del acta, siendo reincidente en la infracción, en los términos de la resolución fundamentada que será objeto de notificación aparte.

SANCIONAR al jugador Don JOSE MARIA CID TEXEIRA del C.D. Bm. Chapela con SUSPENSIÓN TEMPORAL por SEIS MESES (6) en la Licencia deportiva en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.D del RRD, por amenazar con carácter grave a los árbitros del encuentro 1MA265, provocando un altercado que motivó la suspensión del partido, en los términos de la resolución fundamentada que será objeto de notificación aparte.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



SANCIONAR al delegado de campo MANUEL RODRIGUEZ SENLLE, con SUSPENSIÓN TEMPORAL de TRES PARTIDOS (3) en la Licencia deportiva y SANCIÓN ECONÓMICA por importe de TRESCIENTOS EUROS(300€) en aplicación del artículo 41 del RRD, por el incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 72 del RPC en el encuentro 1MA265, en los términos de la resolución fundamentada que será objeto de notificación aparte.

16. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

17. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: **Elena BORRÁS ALCARAZ**



Secretaria Vocal
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: **Ángel LÓPEZ JUBETE**



Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

